

RESOLUCION N° 049
DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALEXANDER TORO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.495.358, en calidad de representante legal de un predio urbano solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 12466 del 23 de octubre de 2024, Autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas - Cesar, la tala de dos (2) árboles de Mango (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus Bijagatus*) y un (1) Maíz Tostado (*Coccoloba acuminata*) , debido a actividades de mejoramiento vial de los barrios del municipio de Pailitas - Cesar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplanta o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar".

-----2

Que este despacho mediante Auto No.053 de fecha 12 de septiembre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante formulario con radicado interno No. 12466 en fecha 23 de octubre de 2024 en la ventanilla única de Corpocesar, presentada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS** identificada con NIT N° No. 800.096.610-7 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita la tala de unos árboles de diferentes especies tales como; un (1) Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), dos (2) mangos (*Mangifera indica*) y un (1) Mamon (*Melicoccus bijagatus*), debido a actividades de mejoramiento vial de los barrios del municipio de Pailitas – Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto N° 060 del 19 de noviembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles aislados ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque del Municipio de Pailitas – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala que se ha presentado a la entidad; el día 20 de noviembre de 2024, la comisión integrada por Oscar Toloza Fragozo / Auxiliar Administrativo, me desplazé en vehículo corporativo hasta el municipio de Pailitas, una vez en la dirección Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque fui atendido por la Ingeniera Ambiental Johana Cujia Manjarrez delegada por la Alcaldía del Municipio de Pailitas – Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se pudo verificar la existencia de cuatro (04) árboles de diferentes especies comúnmente conocidas como: Dos (2) Mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijagatus*) y un (2) Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), presentando raíces brotadas en estado regular fitosanitariamente con presencia de pudriciones y ramas secas en avanzado estado de desarrollo, dicho árbol presenta una altura considerable plantado en la vía pública propiedad de municipio, dichos árboles requieren ser intervenidos con tala debido a actividades de mejoramiento vial de los barrios del municipio de Pailitas – Cesar.

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

-----3

JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA DEL ÁRBOL.

Existen causas plenamente identificadas para autorizar la tala de los individuos detallados en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar que cuatro (4) árboles de la especie comúnmente conocidas como: dos (2) Mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijagatus*) y un Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) presentados en la tabla (ver tabla 1 de este informe), para ser autorizados para tala, ya que se encuentran plantados en el espacio público propiedad del municipio quien a su vez se encuentra adelantando actividades de mejoramiento vial en los barrios del municipio de Pailitas – Cesar.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Carrera 3 del barrio Lucerna y parque el Bosque del Municipio de Pailitas – Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

4

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

5

Tabla 1 Especies y características de los árboles objeto de inspección en la Carrera 3 del barrio Lucerna y en el parque El Bosque del Municipio de Pailitas – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	Mango	Mangifera indica	2,9	0,92	12	0,57	2,90	9°23'41,3"	73°21'47,8	TALAR
2	Mango	Mangifera indica	2,8	0,89	12	0,45	3,00	9°23'44,7"	73°21'47,41"	TALAR
3	Mamon	Melicoccus bijugatus	2,6	0,83	10	0,54	2,87	9°23'77,45"	73°21'47,41"	TALAR
4	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	3,5	1,11	8	0,97	2,00	9°23'87,4"	73°21'47,4090"	TALAR
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						53,70	10,77			
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)						0,005370				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							10,77			

Se talarán cuatro (4) árboles de las especies comúnmente conocidas como: dos (2) Mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijugatus*) y un (1) Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), inventariados en la tabla 1.

- Área basal o basimétrica es de cero comas cuarenta y dos (53.70 m²) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (0,005370 ha) hectáreas.
- El volumen de los árboles a erradicar es de diez comas setenta y siete (10.77 m³) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verifico la existencia de cuatro (04) árboles de diferentes especies conocidas comúnmente como: dos (2) mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijugatus*) y un Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) (ver tabla 1 de este informe), se autoriza para ser intervenidos con tala, ya que la alcaldía Municipal encuentra adelantando actividades de mejoramiento vial en los barrios del municipio de Pailitas – Cesar.

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

-----6

Basándonos en los mencionados artículos del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para solicitud tala de cuatro (4) árboles de diferentes especies comúnmente conocidas como: dos (2) Mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijagatus*) y un (1) Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) (ver tabla 1 de este informe); relacionadas en la tabla No. 1, el cual se encuentran ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque del Municipio de Pailitas – Cesar, el cual fue georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1. - Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.

4.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

4.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4.4. - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

7

4.5. - Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.6. - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

4.7. - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

5.1. - Se atendió solicitud de autorización para talar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque del Municipio de Pailitas – Cesar.

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se pudo verificar la existencia de cuatro (4) árboles de diferentes especies comúnmente conocidas como: dos (2) Mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijagatus*) y un (1) Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), ya que se encuentran plantados en el espacio público propiedad del municipio quien a su vez se encuentra adelantando actividades de mejoramiento vial en los barrios del municipio de Pailitas – Cesar.

5.3. – Aprobar la autorización de aprovechamiento para talar cuatro (4) árboles de diferentes especies comúnmente conocidas como: dos (2) Mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijagatus*)

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

8

y un (1) Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) localizados en centros urbanos ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque El Bosque del Municipio de Pailitas – Cesar

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT 800.096.610-7, Para efectuar la tala de cuatro (4) árboles de diferentes especies comúnmente conocidas como: dos (2) Mangos (*Mangifera indica*), un (1) Mamon (*Melicoccus bijagatus*) y un (1) Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*) localizados en centros urbanos ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque El Bosque del Municipio de Pailitas – Cesar, ya que se encuentran plantados en el espacio público propiedad del municipio quien a su vez se encuentra adelantando actividades de mejoramiento vial en los barrios de dicho municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT 800.096.610-7, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar".

9

1. Talar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo al porcentaje de poda estipulado.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. . Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno erradicado, por lo que, en total, se sembraran tres (03) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario y ser plantados en zonas verdes.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

Continuación Resolución N° 049 del 26 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. 800.096.610-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en la Carrera 3 del barrio Lucerna y el parque el Bosque en el municipio de Pailitas – Cesar”.

-----10

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificado con NIT 800.096.610-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los veinti seis (26) días del mes de noviembre del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 045-2024.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306